

convocatoria



Bases 2020

Premios Nacionales de Música



Ministerio
**de Educación
y Cultura**

Dirección Nacional
de Cultura

Índice

3	1. Participantes
3	2. Limitaciones y restricciones
4	3. Declaración Jurada
4	4. Derechos de autor
5	5. Protección de datos de carácter personal
5	6. Aceptación de las bases
6	7. Falsedad de los datos aportados
7	8. Postulación
8	9. Obra original e inédita
8	10. Premios
9	11. Inscripciones y plazos
10	12. Jurados
10	13. Fallos
11	14. Consultas

El Instituto Nacional de Música de la Dirección Nacional de Cultura - MEC convoca a participar de los Premios Nacionales de Música, de acuerdo con lo establecido por la Ley 19.149 - Art. 223 del 24 de octubre de 2013, con el objetivo de reconocer la labor de los compositores musicales uruguayos.

1. Participantes

Podrán participar compositores uruguayos:

- Ciudadanos naturales (con independencia de su lugar de radicación)
- Ciudadanos legales (que acrediten cinco años de residencia en el país)

En ambos casos postulando una única obra musical inédita de su autoría.

2. Limitaciones y restricciones

Se encuentran inhibidos de participar en la convocatoria:

- a) Personas que tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral con las unidades ejecutoras 001 (Dirección General de Secretaría) y 003 (Dirección Nacional de Cultura), ambas del Ministerio de Educación y Cultura.
- b) Personas integrantes de los tribunales designados para actuar en los Premios Nacionales de Música, cualquiera fuera la categoría, ni en calidad de autores ni de coautores.
- c) Personas que posean vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con los integrantes del jurado encargado de discernir el premio en la categoría en que la obra, éditada e inédita, sea postulada.

- d) Personas que tengan relación de dependencia o subordinación con alguno/s de los miembros del jurado u ocupen cargos de dirección junto al/los mismo/s en una misma asociación jurídica, sea cual fuere su naturaleza.
- e) Compositores premiados en los Premios Nacionales a la Música 2019.

3. Declaración Jurada

Los postulantes harán constar mediante declaración jurada que la obra que se postula es de su autoría y que no se encuentran comprendidos ni les alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en la presente convocatoria, declarando conocer expresamente las penalidades establecidas en el art. 239 del Código Penal al respecto.

4. Derechos de autor

Los concursantes, en el marco jurídico de las normas de derecho de autor vigente (Ley 9.739 de 17 de diciembre de 1937 y su modificativa: Ley 17.616 del 10 de enero de 2003; Ley 17.805 del 26 de agosto de 2004, Ley 18.046 del 24 de octubre de 2006 y Ley 19.857 de 23 de diciembre de 2019), asumen plena y exclusivamente la responsabilidad en cuanto a la titularidad de las obras y por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de imagen. Asimismo, se hacen responsables que la obra postulada no viola derechos de terceros, incluyendo, sin limitarse a derechos de autoría y derechos de la personalidad. La titularidad de la obra postulada deberá establecerse a través de una declaración jurada.

5. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal, proporcionados por los participantes, serán incorporados a registros de titularidad de la Dirección Nacional de Cultura, con domicilio en Montevideo, San José 1116, con el solo objeto de ser utilizados en la presente convocatoria, por lo que, una vez finalizada la misma, todos los datos proporcionados por los postulantes serán eliminados de los registros antedichos.

Los participantes podrán ejercer, en los términos previstos en la Ley 18.381, de 17 de octubre de 2008 art. 10, Ley No 19.178 de 18 de diciembre de 2013, Decreto Reglamentario 232/2010 de 10 de agosto de 2010, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección Nacional de Cultura, vía correo electrónico a **premiosnacionales@mec.gub.uy**

6. Aceptación de las bases

El sólo hecho de la postulación en forma, implica conocimiento y aceptación integral de las normas jurídicas que rigen en materia de derechos de autor y las consecuencias que su violación pudiere, eventualmente, ocasionar. Por ende, los postulantes asumen plena y exclusivamente, la responsabilidad en cuanto a la titularidad de las obras y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen.

El postulante debe tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente Ley N° 9.739 de 17 de diciembre de 1937 y su modificativa Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003; Ley N° 17.805 de 26 de agosto de 2004, Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Ley N° 19.149, art. 222 de 24 de junio de 2013.

Asimismo, los autores de las obras premiadas deben:

- ➔ Consentir en forma expresa su divulgación a través de cualquier página web del MEC. Manifestar y publicitar que posee naturaleza de obra ganadora de los Premios Nacionales de Música, en la categoría que le corresponda.
- ➔ Autorizar a la Dirección Nacional de Cultura, expresamente y sin derecho a contraprestación alguna, a la utilización de las obras ganadoras e imágenes de los autores que fuesen registrados en fotografía, vídeo o cualquier otro medio, soporte, plataforma o procedimiento análogo, así como incluirlos en catálogos u otras publicaciones, sea para promocionarlas o hacerlas públicas, con el objetivo de promover los mismos Premios de Música o para cualquier actividad del MEC. Ninguno de estos usos tendrá carácter comercial, y en todos los casos serán sin perjuicio del mantenimiento de los derechos del autor sobre las mismas.

7. Falsedad de los datos aportados

La Dirección Nacional de Cultura, se reserva el derecho de descalificar obras por los siguientes motivos:

- a) Violación de cualquier ítem de estas bases
- b) Si el jurado informara que resulta evidente que el trabajo es idéntico (total o parcialmente) a cualquier obra conocida, o infringe otros derechos preexistentes.

Aquellas obras en las que la Dirección Nacional de Cultura constatará fehacientemente la violación de todos o cualquiera de los requisitos de la convocatoria, serán automáticamente descalificadas en cuanto a su participación. Además, quienes fueren titulares de las mencionadas obras impedidas, no podrán presentarse a futuras convocatorias de los Premios Nacionales de Música, por el período de 3 (tres) años.

Estas sanciones, sea cual fuese la índole de las mismas, se aplicarán sin perjuicio de los procedimientos disciplinarios o demás actuaciones que la Administración decidiera iniciar contra los mismos, sean extrajudiciales o judiciales, tanto civiles como penales. La decisión en tal sentido no generará responsabilidad de índole alguna para ésta ni podrá ser objeto de recurso alguno, poseyendo naturaleza inapelable. Los postulantes asumirán, desde el punto de vista jurídico-legal, la carga de que las obras postuladas se adecuen a las especificidades mencionadas.

8. Postulación

El postulante será el único responsable de determinar la categoría y/o género en la que habrá de inscribir su obra, no resultando posible, su variación o modificación en etapa posterior alguna. Ello le estará vedado tanto al concursante como a la Dirección Nacional de Cultura y al tribunal encargado de dirimir los fallos de la categoría.

Se podrá postular una única obra musical original e inédita, perteneciente al género instrumental o vocal, exclusivamente dentro de una de las siguientes categorías:

- 1. Académica**
- 2. Popular de raíz folclórica**
- 3. Rock, pop y tendencias**
- 4. Tango**
- 5. Candombe**
- 6. Murga**
- 7. Tropical**
- 8. Jazz-fusión**
- 9. Infantil**

9. Obra original e inédita

A los solos efectos del llamado se considerará “obra original e inédita”, a aquellas que reúnan las siguientes características:

- a) que sean de nueva creación;
- b) que no constituyan copia y/o modificación de alguna obra ya existente, sea en forma tanto total como parcial;
- c) que no hayan sido difundidas por medios de comunicación ni editadas por ningún sello discográfico. El concepto de difusión incluye, sin excepciones, a aquellas obras que -con anterioridad a la fecha de inscripción y hasta el dictado de la resolución administrativa que homologue los fallos de los diversos tribunales actuantes y su comunicación- lo hubieran sido a través de soporte y/o plataforma virtual (*Youtube, Soundcloud, Spotify, Facebook, Instagram* o similares) así como cualquier otro, sin importar cual fuere la forma adoptada al efecto ni quién difundió la obra, ya sea que ello lo hubiera realizado el propio autor o un tercero ajeno a su autoría.

10. Premios

El monto total de los premios a ser asignados, asciende a la suma de U\$1.440.000 (son pesos uruguayos un millón cuatrocientos cuarenta mil). Se entregarán tres premios en cada una de las categorías:

- **Primer Premio \$ 80.000**
- **Segundo Premio \$ 50.000**
- **Tercer Premio \$ 30.000**

Los premios tendrán carácter indivisible. No podrán ser compartidos ni declarados desiertos. Tampoco podrán ser otorgados a título póstumo, con la excepción de que el autor falleciera dentro del período comprendido entre

su presentación al concurso y la emisión de los fallos por parte de los tribunales intervinientes (Art. 223 de la Ley 19.149 del 24 de octubre de 2013) debidamente homologados a través del dictado de la resolución del caso.

11. Inscripciones y plazos

La postulación deberá realizarse única y exclusivamente en la plataforma culturaenlinea.uy.

El plazo vencerá indefectiblemente el martes 3 de noviembre a las 17 h.

En la plataforma culturaenlinea.uy quien postule deberá:

- a) Registrarse como usuario (tutorial disponible en línea).
- b) Seleccionar la pestaña “Oportunidades”.
- c) Seleccionar la “Oportunidad”, Premios Nacionales de Música - 2020.
- d) Completar la información solicitada en línea (procedimiento que podrá ser realizado por etapas, guardándose los avances correspondientes).
- f) Adjuntar un único archivo PDF (de hasta 20 MB) con la siguiente información:
 - Carátula o página 1 del archivo, especificando la categoría y modalidad en la que se concursará, título de la obra y seudónimo bajo el cual el autor habrá de participar.
 - Letra de la Obra - obligatorio para las obras vocales
 - Partitura de la Obra - obligatorio para las obras que se postulan en la categoría música académica.
- g) Adjuntar obra musical en formato MP3 (hasta 20 Mb). El archivo deberá estar nombrado únicamente con el título de la obra y el seudónimo del autor.

En ningún caso se debe incluir el nombre, apellido o cualquier información que revele la identidad del autor en los archivos PDF y MP3

- h) Adjuntar declaración jurada firmada sobre la autoría de la obra y sobre la inexistencia de impedimentos para participar en el concurso (Modelo disponible en culturaenlinea.uy)
- i) Foto o escaneo de cédula de identidad ,ambas caras.
- j) “Enviar su inscripción” (luego de esto ya no podrá modificar su postulación)

12. Jurados

La Dirección Nacional de Cultura designará a tres miembros a efectos de integrar los tribunales de las nueve categorías de postulación. Para la designación de los jurados se tendrá en cuenta la trayectoria particular en la categoría en la que actuará.

Todo diferendo y/o imprevisiones que pudieren existir en relación con la interpretación de las presentes bases, será resuelto por el tribunal de cada categoría, actuando en conjunto con la Dirección Nacional de Cultura. La decisión al respecto no podrá ser objeto de recurrencia y en ningún caso, generará responsabilidad de especie alguna.

13. Fallos

El fallo del jurado será inapelable y una vez homologado se notificará a quienes recibirán los premios, publicándose el acta que recoge el mismo en la página web gub.uy/cultura garantizando la efectiva toma de conocimiento por parte de los interesados.

14. Consultas

Bases

- ➔ Instituto Nacional de Música
musica.dnc@mec.gub.uy
- ➔ Departamento de Premios y Convocatorias
premiosnacionales@mec.gub.uy

Soporte Técnico

- ➔ Cultura en Línea - **culturaenlinea@mec.gub.uy**

Ministerio de Educación y Cultura
Dirección Nacional de Cultura

Ministro de Educación y Cultura
Pablo da Silveira

Subsecretaria de Educación y Cultura
Ana Ribeiro

Director General de Secretaría
Pablo Landoni Couture

Directora Nacional de Cultura
Mariana Wainstein

Gerenta Artística
Silvana Bergson

Gerenta Técnica
Patricia Papasso

Gerente Territorial
Juan Carlos Barreto

Gerenta de Economía Naranja
Carla Redaelli

gub.uy/mec/cultura

 /CulturaMEC

 CulturaMEC

 /CulturaMEC

 /Cultura|MEC

 /Cultura MEC

San José 1116 | CP 11100 | Montevideo-Uruguay
2908 6740 - 2908 6950
cultura@mec.gub.uy

Instituto Nacional de Música

Equipo de gestión
María Laura Prigue
Adrián Reffo
Popo Romano

Zabala 1480
(+598) 29164371
musica.dnc@mec.gub.uy



Ministerio
de Educación
y Cultura

Dirección Nacional
de Cultura